



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/52/L.62  
2 de diciembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 37 del programa

### LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Noruega:  
proyecto de resolución

El proceso de paz en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/29, de 4 de diciembre de 1996,

Subrayando que el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio constituirá una contribución importante al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la celebración en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

Habida cuenta de la constante y positiva actuación de las Naciones Unidas como participante extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Expresando la esperanza de que esos grupos de trabajo reanudarán sus reuniones en el contexto de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio,

Teniendo presente la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>1</sup>, firmada en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó<sup>2</sup>, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades, firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y el Acuerdo provisional entre Israel y Palestina sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza<sup>3</sup>, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y el Protocolo relativo al redespiegue en Hebrón, la Nota para Constancia y la minuta acordada firmados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 15 de enero de 1997.

Teniendo presente también el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington<sup>4</sup>, firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre el Estado de Israel y el Reino Hachemita de Jordania<sup>5</sup>, de 26 de octubre de 1994,

Consciente de los resultados de las reuniones en la cumbre y conferencias para el Oriente Medio y el África septentrional,

Consciente también de las dificultades que enfrenta el proceso de paz del Oriente Medio y el compromiso declarado de las partes con respecto al proceso y a los acuerdos alcanzados,

1. Acoge con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya los acuerdos alcanzados entre las partes;
2. Destaca la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;
3. Expresa su pleno apoyo a todos los progresos realizados hasta ahora en el proceso de paz, que constituyen pasos importantes hacia el logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;
4. Insta a todas las partes a que cumplan de buena fe sus obligaciones y apliquen sin demora los acuerdos ya logrados;

---

<sup>1</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>2</sup> A/49/180-S/1994/727, anexo.

<sup>3</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo.

<sup>4</sup> A/49/300-S/1994/939, anexo.

<sup>5</sup> A/50/73-S/1995/83, texto adjunto.

5. Hace un llamamiento a las partes interesadas para que se abstengan de cualesquiera medidas unilaterales que se adelanten a los resultados de las negociaciones;

6. Exhorta a que se redoblen los esfuerzos para lograr que el proceso de paz reanude su curso y pide que se aceleren las negociaciones dentro del proceso de paz del Oriente Medio sobre su base convenida, plasmada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

7. Destaca la necesidad de superar las dificultades que enfrenta actualmente el proceso de paz y de realizar rápidos progresos en todos los conductos de negociación árabe-israelíes dentro del proceso de paz;

8. Acoge con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, y celebra el nombramiento por el Secretario General del "Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados" e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición;

9. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan extensiva la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y presten apoyo al proceso de paz;

10. Considera que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios puede constituir una contribución positiva;

11. Alienta el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se haya iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid.

-----